



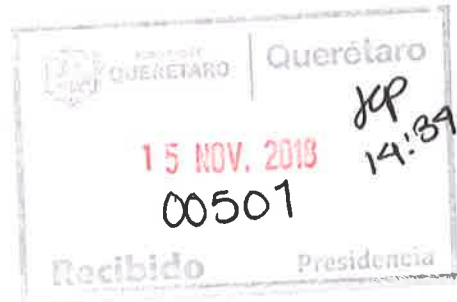
QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera
OFICIO AF/DAAF/2018/4599
Santiago de Querétaro, Qro., 15 de noviembre de 2018

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro
PRESENTE:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y toda vez que han transcurrido los plazos para la solventación de observaciones; sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número AF/11/18, realizada al Organismo Público Descentralizado del Municipio de Querétaro "Parque Bicentenario".

Sin otro particular, le reitero mi consideración.



Atentamente

"Querétaro lo hacemos todos"

Lic. Óscar Rangel González
Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro

15 NOV 18
Acabi Copia
ENLACE JASC
auditoria

c.c.p./Archivo
Lic. Francisco Castro Alegría – Director General del Parque Bicentenario
Jefe del Órgano Interno de Control

TVE/obr

CENTRO CÍVICO,

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vargas y Fernández
● Tel. 01 (442) 238 77 00



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 de noviembre de 2018, en las oficinas de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número AF/11/18 realizada al Organismo Público Descentralizado del Municipio de Querétaro "Parque Bicentenario" de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio **AF/DAAF/2018/1827** emitido por la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro con fecha 10 (diez) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), se notificó al entonces Director General del Parque Bicentenario Ing. Joaquín Antuna Abaid, que el día 04 (cuatro) de junio de 2018 (dos mil dieciocho), se iniciaría la práctica de una auditoría, bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).



2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 04 (cuatro) de junio de 2018 (dos mil dieciocho), en donde el entonces Director General del Parque Bicentenario Ing. Joaquín Antuna Abaid designa mediante oficio PB/DG/62/2018 al LAE. José Luis Sordo Cacho como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.

3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios PB/DG/69/2018, PB/DG/66/2018 y PB/DG/82/2018, correspondientes al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas a los oficios PB/DG/69/2018, PB/DG/66/2018 y PB/DG/82/2018, citados en el antecedente identificado como 3 (tres), y a las pruebas de auditoría realizadas, se emitió el Informe Detallado de Auditoría, mediante oficio AF/DAAF/2018/3375, con fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2018 (dos



mil dieciocho), para lo cual el entonces Director General del Parque Bicentenario Ing. Joaquín Antuna Abaid, remitió las respuestas en tiempo y forma mediante oficio PB/DG/134/2018 recibido el 10 (diez) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación en los procesos administrativos en el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Querétaro “Parque Bicentenario” conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, arrojan los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Querétaro “Parque Bicentenario” durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **EMITIR 8 (OCHO) OBSERVACIONES**, las cuales se adjuntan al presente y están contenidas en 55 (cincuenta y cinco) fojas útiles ambos lados.-----

Así lo determina y firma, Lic. Óscar Rangel González, Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro. Conste.-----



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 1 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

N° de Observación:	1	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Plan Anual de Adquisiciones 2017	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIÓN	

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
Incumplimiento por parte del Administrador del Parque Bicentenario al omitir elaborar el Programa Anual de Adquisiciones y solicitar a las áreas administrativas del Parque Bicentenario la presentación de sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el ejercicio 2017.	Se RECOMIENDA a la entidad fiscalizada, realizar las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia para elaborar en tiempo y forma un Programa Anual de Adquisiciones que permita planear sus adquisiciones durante el ejercicio.
CAUSA	CORRECTIVA
El Administrador del Parque Bicentenario omitió solicitar a las áreas administrativas del Parque Bicentenario la presentación de sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles así como elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2017.	Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo del o los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
EFFECTO	
No se logra una adecuada planeación y consolidación de las adquisiciones para obtener las mejores condiciones de contratación	



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 2 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

para el Parque Bicentenario.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 41 fracciones I, XXII y XXVII Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones I y III, 10 fracción I, 15 fracción I y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 15 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y 21 fracción XI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 08 de marzo de 2010.

RESPUESTA DE LA FISCALIZADA

Mediante oficio PB/DG/134/20118 suscrito por el Director General del Parque Bicentenario, recibido el 10 (diez) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), en las oficinas de esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, la fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"Derivado de esta observación me permito informarle que sí se solicitó la elaboración, presentación del plan anual de actividades y el presupuesto para su realización a cada Jefatura de Área del Parque Bicentenario como consta en la copia del memorándum de fecha 07 de diciembre del 2016, misma que se encuentra signada por cada uno de los Jefes de Área correspondientes. Se anexan copia del memorándum, los programas de cada área y en su caso del presupuesto requerido.

Es importante mencionar que para la elaboración del Presupuesto de Egresos de 2017 del Parque Bicentenario se consideró además de los planes solicitados de cada Área el histórico de los presupuestos de años anteriores.

Se anexa presupuesto de ingresos y egresos del Parque autorizados."



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 3 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

Además de lo manifestado, la fiscalizada anexa la siguiente documentación:

- a) Memorándum de fecha 07 de diciembre de 2016 firmado por los responsables de las áreas del parque, mediante el que solicitó la elaboración y presentación de su plan anual de actividades y en su caso presupuesto para realizarlas.
- b) Documento sin firma, de fecha 10 de diciembre de 2016 en el que el analista financiero relaciona las actividades que realiza.
- c) Plan anual de trabajo 2017 del Área de Sistemas Computacionales, sin firma.
- d) Programa Anual 2017 Unidad de Operaciones, Área de Intendencia.
- e) Plan de Trabajo de la Administración General 2017, sin firma.
- f) Plan de Trabajo de la Unidad de Mantenimiento 2017.
- g) Plan Anual Unidad de Operaciones 2017, sin firma.
- h) Expectativa de recaudación 2017.
- i) Calendarización de actividades GpR Priorizadas, 2107.

RESOLUCIÓN

Esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado en virtud de que la documentación proporcionada por la fiscalizada no corresponde con el Programa Anual de Adquisiciones 2017; si bien en la documentación se señalan planes y programas de trabajo de distintas áreas, en estos no se aprecia una planeación relativa a las adquisiciones que realizaría el parque durante el ejercicio 2017, sino más bien hace referencia a las actividades operativas de cada área. Cabe mencionar que si bien es cierto que en la documentación se señala un presupuesto para el ejercicio, en este no se establecen las adquisiciones a llevarse a cabo.

Resulta importante señalar que durante el proceso de la auditoría fue solicitado el Programa Anual de Adquisiciones 2017, sin embargo la información que en su momento proporcionó la fiscalizada no correspondió con lo solicitado, situación que dio origen a la presente observación.

Por lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación en estudio.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 4 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

N° de Observación:	2	Monto fiscalizable:	\$ 3,827,885.37
Programa, obra o acción:	Adquisición de bebidas	Monto fiscalizado:	\$ 3,827,885.37
		Monto de la irregularidad:	\$ 3,827,885.37

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
-------------	---------------

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
<p>Incumplimiento por parte de los siguientes servidores públicos en la adquisición de bebidas (refrescos, jugos, cervezas y aguas):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Administrador del Parque Bicentenario al omitir realizar la consolidación de artículos en la adquisición de bebidas conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; b) El Administrador del Parque Bicentenario al omitir contar con la autorización del Comité previo a la adquisición de bebidas; c) El Jefe de la Unidad de Servicios y/o servidor público responsable al omitir elaborar y remitir la requisición o solicitud respectiva al Secretario Ejecutivo del Comité para la adquisición de bebidas; d) Los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario: Presidente, Secretario Ejecutivo al omitir llevar a cabo la adquisición de 	<p>Se RECOMIENDA a la entidad fiscalizada realizar el procedimiento de invitación restringida para la compra de refrescos, agua y cerveza, formalizando la operación mediante contratos que incluyan los patrocinios, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.</p>



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 5 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

bebidas mediante la modalidad de invitación restringida;

- e) El Administrador en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario y el Director General del Parque Bicentenario, al omitir formalizar mediante contrato las adquisiciones de bebidas;
- f) El Director General al autorizar pagos por \$2,673,859.12 (Dos millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), sin estar plenamente justificados, toda vez que estos se realizaron sin contar con los contratos respectivos.

CAUSA

CORRECTIVA

De la revisión a las cuenta contable No. 1.1.1.2.01.000001 denominada "BANORTE P. 0633447959", se identificaron pagos de febrero a diciembre de 2017 por \$ 3,827,885.37 (Tres millones ochocientos veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), por concepto de mercancías adquiridas para su comercialización como agua, refresco y cerveza a los siguientes proveedores:

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo del o los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

PROVEEDOR	IMPORTE PAGADO
Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L.	\$ 148,515.11
Peñafiel Bebidas S.A. de C.V.	\$ 127,479.18
Aquabond, S. de R.L. de C.V.	\$ 260,646.00



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 6 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

Electropura, S. de R.L. de C.V.	\$ 1,382,981.01
Industria de Refrescos, S. de R.L. de C.V.	\$ 498,283.87
Comercializadora Pepsico México, S. de R.L. de C.V.	\$ 255,953.95
Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.	\$ 1,154,026.25
TOTAL	\$ 3,827,885.37

De lo anterior descrito se observó lo siguiente:

- a) El Secretario Ejecutivo omitió realizar la consolidación en la adquisición de bebidas conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- b) El Administrador del Parque Bicentenario, omitió contar con la autorización del Comité previo a la adquisición de bebidas, toda vez que solamente informó que: *"debido a que los productos Coca Cola cambiaron de dueño por FEMSA y fueron cancelados los patrocinios económicos y apoyos, se decide incursionar en la contratación y adquisición de otros productos como lo son Cooperativa Pascual (boing), S. de RL, Peñafiel Bebidas SA de CV, Aquabond S. de R L y C V. ELECTROPURA e Industria de Refrescos (PEPSICO), prevaleciendo la compra de producto a esta última hasta el momento, además de que es de menor precio que coca cola";* según el punto 6 (seis) del acta CA/01/2017



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 7 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

correspondiente a la primera sesión del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario celebrada el 07 de abril de 2017, en donde no consta la autorización del comité en lo relativo a ese punto, ni los documentos con los que el Administrador acredite sus dichos.

Resulta importante señalar que de acuerdo a información proporcionada por la propia fiscalizada para las auditorías de los ejercicios 2015 y 2016, no existe evidencia de que "Coca Cola" haya sido proveedor del Parque ni que contara con patrocinio de dicha empresa, tal como lo manifiesta el administrador del parque en el acta antes citada.

- c) El Jefe de la Unidad de Servicios y/o servidor público responsable, omitió elaborar y remitir la requisición o solicitud respectiva al Secretario Ejecutivo del Comité en la que se señalara la cantidad, descripción técnica de los bienes así como la suficiencia presupuestaria para la adquisición de bebidas, a efectos de determinar la competencia del Comité y la normatividad aplicable.
- d) Los integrantes del Comité de Adquisiciones: Presidente, Secretario Ejecutivo y Vocales omitieron llevar a cabo la contratación de bebidas (refrescos, jugos, cervezas y aguas) mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados. Cabe hacer mención que esta situación fue observada por esta Auditoría de Fiscalización



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 8 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

durante la revisión al ejercicio fiscal 2016 sin que la fiscalizada pudiera solventarla.

- e) El Administrador en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario y el Director General del Parque Bicentenario, omitieron formalizar mediante contrato las adquisiciones de bebidas en el plazo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro con excepción del proveedor Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de quien proporcionó contrato.
- f) El Director General autorizó pagos por \$2,673,859.12 (Dos millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), sin estar plenamente justificados, toda vez que estos se realizaron sin contar con los contratos respectivos con las formalidades de ley en los que se establezcan las obligaciones de pago a cargo del Parque Bicentenario.

EFEECTO

- a) La fiscalizada no logra acreditar haber obtenido las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en las adquisiciones observadas.
- b) A falta de contrato se prescinde de la formalización en la operación mediante el establecimiento de derechos y



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 9 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

obligaciones de ambas partes, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precios y entrega del producto.

c) La fiscalizada al omitir realizar la adquisición de bebidas mediante la modalidad de invitación restringida, no logra acreditar que sus recursos fueron administrados con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad transparencia y control.

d) No genera las condiciones que den certeza jurídica a las operaciones del Parque Bicentenario, ya que no existe una obligación formal por parte de los proveedores de bebidas para abastecer de productos al parque.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracciones I, XXII y XXVII Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 19, 20 fracción II, 42, 52 fracciones I y VI, 58 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción II y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 14, 15, 16, 19 y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 16 fracciones I, II y XVIII y 21 fracciones XI y XVII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 10 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 08 de marzo de 2010 y montos de adjudicación para el ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 2016 (página 16,432)

RESPUESTA DE LA FISCALIZADA

Mediante oficio PB/DG/134/20118 suscrito por el Director General del Parque Bicentenario, recibido el 10 (diez) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), en las oficinas de esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, la fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"a) La adquisición de bebidas siempre es consolidada: Refrescos que incluye agua y la compra de cerveza.

Reforzando nuestro dicho les informamos que el contrato con Coca cola (PROPIMEX S DE RL Y CV se firmó el 1ro de marzo de 2014 con vigencia de hasta 18 meses (1 de septiembre del 2015), fecha del ULTIMO MES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012 – 2015, en este contrato Coca cola nos apoya con las siguientes contraprestaciones:

Aportación inicial a la firma del contrato \$350,000 más IVA, \$976,000 más IVA para renovaciones de imagen o atracciones, \$ 3,000 en spots de radio.

Iniciada la administración 2015 – 2018, Coca cola entrega documentos pero no refrenda su registro de proveedor en el 2016, y en abril nos avisan verbalmente que FEMSA compra a la empresa y que esta nueva empresa decide retirar todo tipo de apoyos a sus clientes incluido el Parque Bicentenario, por lo que en abril se decide INCURSIONAR EN OTRAS MARCAS como ya se había indicado a ustedes. (Se anexa contrato de PROPIMEX S DE RL Y CV DE 2014 – 2015) Se anexan listas de precios de Peñafiel y Femsa.

b) Autorización del Comité para la adquisición de bebidas.

Con fecha 7 de abril del 2017 en el Acta CA/01/2017 En el orden del día punto 6 se presenta la propuesta de suministro de refresco y bebidas



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 11 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

marca Pepsi autorizada TÁCITAMENTE y confirmado en el punto 12 "LECTURA, Aprobación y firma del acta".

Se anexa copia acta.

c) Debido a la situación específica de la adquisición de Bebidas, No se lleva a cabo la solicitud o requisición por parte del Área de Servicios.

d) La compra de bebidas NO se puede llevar a cabo mediante INVITACIÓN RESTRINGIDA porque es la misma marca la que solicitamos, y es un solo distribuidor con los mismos precios además de que por este motivo se INCURSIONO en otras marcas sin éxito por falta de producto, variedad, gusto de los visitantes y precio.

e) Por el motivo expuesto con anterioridad no se formalizaron los contratos con Sociedad Cooperativa Trabajadores Pascual SCL del cual no hay contrato y de Peñafiel Bebidas SA de CV se formula pero la empresa no firma, esto por encontrarse en periodo de prueba para determinar la aceptación de los visitantes y la formalidad de las entregas de producto. Aquabond contamos con contrato 2016 pero no refrenda el de 2017. En el caso de Industria de Refrescos S de RL y CV y electropura, ambas se encuentran en el mismo contrato por ser parte del mismo grupo (Pepsi).

f) IDEM del anterior.

NOTA 1:

En cuanto a la adquisición de Cerveza se anexa contrato signado entre en Parque Bicentenario y Cervecería Cuauhtémoc - Moctezuma.

Comercializadora PEPSICO no es proveedora de refresco o cerveza. Es de papas y dulces.

NOTA 2:

En esta Sesión de Comité participo el Órgano Interno de Control y la Jefa del área Jurídica avalando la orden del día y las autorizaciones lo cual nos dio certeza jurídica de que los procedimientos estaban conforme a la norma y la ley.

Se anexa copia del acta de la sesión."



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 12 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN

De las respuestas presentadas por la fiscalizada se resuelve lo siguiente:

- a) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado en virtud de que la consolidación se debió llevar a cabo de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el cual no fue elaborado para el ejercicio 2017, situación por la que no se pudo dar la consolidación aún y cuando la fiscalizada manifiesta lo contrario.
- b) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **SOLVENTA** lo observado toda vez que la fiscalizada argumenta que la autorización de suministro de refrescos y bebidas marca Pepsi se dio tácitamente en la aprobación del acta CA/01/2017. Tal situación es corroborada con el documento adjunto a su respuesta.
- c) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado en virtud de que la normatividad señalada en la observación no establece excepción alguna para la elaboración de requisiciones.
- d) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que los argumentos vertidos debieron señalarse en sesión de comité a efecto de que este autorizara que no se llevara en todo caso una invitación restringida, situación que no ocurrió y que genera la obligación de haber realizado una invitación restringida, además de que no proporciona documentación con la que logre acreditar su argumentación.
- e) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado en virtud de que en su respuesta confirma lo observado, es decir no contar con los contratos señalados en la observación, además de que los argumentos vertidos no tienen un sustento legal.
- f) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado en virtud de que la fiscalizada se manifiesta en el mismo sentido que el inciso anterior, es decir no existen documentos ni argumentos jurídicos que solventen la observación.

Por lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observaciones identificadas con los incisos **a), c), d), e) y f)**, así como la **SOLVENTACIÓN** de la observación identificada con el inciso **b)**.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 13 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

N° de Observación:	3	Monto fiscalizable:	\$1,100,000.00
Programa, obra o acción:	Contratación Dinosauria	Monto fiscalizado:	\$1,100,000.00
		Monto de la irregularidad:	\$1,100,000.00

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
-------------	---------------

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
<p>Incumplimiento por parte de los siguientes servidores públicos en la contratación con la empresa Animatronix, S.A. de C.V. por concepto de presentación de la atracción Dinosauria, por \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.):</p> <p>a) El Jefe de la Unidad de Operaciones y/o servidor público responsable al omitir elaborar y remitir la requisición o solicitud respectiva al Secretario Ejecutivo del Comité para la contratación de la atracción Dinosauria.</p> <p>b) Los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario: Presidente, Secretario Ejecutivo al omitir llevar a cabo la contratación de una atracción consistente en la presentación de dinosaurios robotizados mediante la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados.</p> <p>c) El Jefe de la Unidad de Operaciones cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado al abusar de sus atribuciones proponiendo la adjudicación directa al proveedor Animatronix S.A. de C.V.</p>	<p>Se RECOMIENDA a la entidad fiscalizada, realizar las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia que le permitan llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones de servicios bajo los procedimientos correspondientes, ya sea adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública nacional.</p>



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 14 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

d) El Director del Parque autorizó de manera injustificada mediante la firma del contrato, el pago de un anticipo por \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

CAUSA

CORRECTIVA

a) El Jefe de la Unidad de Operaciones omitió remitir la requisición o solicitud de adquisición al Secretario Ejecutivo, señalando la cantidad y descripción técnica de los bienes y/o servicios correspondientes, así como la suficiencia presupuestaria para la contratación de la atracción conocida como "Dinosauria" dentro de los plazos establecidos por el área encargada de las adquisiciones; indicando además acreditar por escrito la procedencia de los recursos a destinarse para tal fin, especificando si son federales, estatales, municipales o propios así como los ordenamientos y convenios a los que estén sujetos, a efecto de determinar la competencia del Comité y la normatividad aplicable. Lo anterior quedó evidenciado en el acta CA/01/2017 punto número 7 (siete) del orden del día de fecha 07 de abril de 2017.

b) Los integrantes del Comité de adquisiciones: Presidente, Secretario Ejecutivo, Vocales y Jefe de la Unidad de Operaciones como área usuaria omitieron llevar a cabo la contratación de la atracción conocida como "Dinosauria", mediante la modalidad de invitación restringida; toda vez que el importe de la contratación fue por \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo del o los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 15 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los montos de adjudicación para el ejercicio 2017 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 2016 (página 16,432); además de lo anterior los integrantes del Comité aprobaron una adjudicación directa sin contar con la información necesaria para tomar tal determinación ya que no se estableció el importe de la contratación previo a la contratación. Lo anterior quedó evidenciado en el acta CA/01/2017 punto número 7 (siete) del orden del día de fecha 07 de abril de 2017.

c) El Jefe de la Unidad de Operaciones incurrió en abuso de funciones, al ejercer atribuciones que no tenía conferidas al proponer la adjudicación directa al proveedor Animatronix S.A. de C.V., toda vez que en el seno del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario propuso que se realizara la adjudicación directa del servicio al proveedor Animatronix S.A. de C.V., para la presentación de la exposición Dinosauria y determinó la manera en como se le pagaría; menciona además especificaciones técnicas del servicio a contratar, situación que debió realizar directamente el proveedor en sobre cerrado según lo establece el procedimiento para realizar una invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados. Lo anterior quedó evidenciado en el acta CA/01/2017 punto número 7 (siete) del orden del día de fecha 07 de abril de 2017.

d) El Director del Parque autorizó de manera injustificada mediante la firma del contrato, el pago de un anticipo por \$550,000.00



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 16 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

(Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el día 26 de abril de 2017, es decir antes de que la empresa concluyera con los trabajos de la presentación del espectáculo con dinosaurios el 04 de junio de 2017, aún y cuando la empresa manifiesta en las DECLARACIÓN II.3 del contrato, que cuenta con los elementos financieros suficientes para prestar el servicio contratado, razón por la que no existe justificación alguna para que se le otorgara un anticipo. Resulta importante señalar que el Director General establece en el punto 5 de la SEGUNDA CLÁUSULA que el monto total de la atracción se pagará contra trabajo terminado, y no de manera anticipada.

EFFECTO

- a) El área usuaria al no elaborar la requisición impide que los integrantes del Comité de Adquisiciones cuenten con la información necesaria que permita determinar su competencia y la normatividad a aplicar. Se generan incumplimientos a la normatividad en materia de adquisiciones.
- b) La fiscalizada no logra acreditar que la atracción conocida como Dinosauria así como el proveedor resulte la mejor opción para las finanzas y operación del Parque Bicentenario ya que no proporciona evidencia de que se analizaron y compararon otras opciones mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados.
- c) El Jefe de la Unidad de Operaciones omitió cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado al abusar de sus



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 17 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

atribuciones proponiendo la adjudicación directa al proveedor Animatronix S.A. de C.V.

- d) Los recursos del Parque Bicentenario no fueron manejados en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia; toda vez que sin existir justificación se autorizó un anticipo por el servicio.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 41 fracciones I, II, XXII y XXVII Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19, 20 fracción II y 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 14, 16, y 19 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 16 fracciones I, IX, XV y XVIII y 21 fracciones XI y XVII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 08 de marzo de 2010; montos de adjudicación para el ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 2016 (página 16,432); DECLARACIÓN II.3 y Cláusula Segunda punto 5 del contrato celebrado con Animatronix S.A. de C.V. el 04 de abril de 2017.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 18 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

RESPUESTA DE LA FISCALIZADA

Mediante oficio PB/DG/134/20118 suscrito por el Director General del Parque Bicentenario, recibido el 10 (diez) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), en las oficinas de esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, la fiscalizada manifiesta lo siguiente:

a) *"En el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Parque Bicentenario consideramos que la Convocatoria para llevar a cabo una sesión se deriva de una solicitud que plantea algún tipo de adquisición o contratación de servicio significativo, por lo que en la convocatoria y en el acta se asienta el orden del día de la adquisición que se solicitó para su aprobación. De igual manera se expone dentro del comité la propuesta y el motivo para que éste determine si se contrata o no el servicio encontrándose previamente informado.*

Sin embargo, derivado de la observación en las próximas adquisiciones se solicitará por escrito.

b) *En México sólo existen dos empresas de exhibición de animatronics simulando dinosaurios: Animatronics SA de CV y Robotic Dinosaurs y la última empresa cuando se le invitó comentó que no se encontraba disponible ya que estaba exhibiendo su show en Monterrey en el Parque Fundidora, se anexan pruebas fotográficas de la estancia de la exposición en parque Fundidora en esas fechas.*

c) *El Jefe de la Unidad de Operaciones no determina que eventos se realizarán ni su forma de pago, solo realiza la propuesta y el Comité decide si se lleva o no se lleva a cabo la adquisición o contratación y la forma, por lo que no abusa de sus funciones y puesto como hacen referencia sus observaciones que además desestiman la integridad de los miembros del Comité.*

d) *El día 26 de abril se efectúa el primer pago de \$550,000.00 ya que la empresa ya había instalado y montado la exposición según lo acordado en el contrato y en la cotización. Se anexa contrato y cotización.*

NOTAS:

1) *En este proceso y en la Sesión de Comité participaron el Órgano de Control Interno y la Jefa del área Jurídica avalando la orden del día, las autorizaciones y firmando en el contrato lo cual nos proporcionó certeza jurídica de que los procedimientos estaban conforme a la norma y*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 19 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

la ley. Se anexa copia del acta de la sesión y del contrato con la empresa.

- 2) En la cotización inicial por parte de la empresa se especifican las fechas de la exposición (27 de abril al 28 de mayo del 2017), parte de la decisión que tomó el comité fue basada en la estancia de la empresa quien ofreció extender la fecha de permanencia hasta el día 4 de junio del 2017 sin costo adicional.
- 3) Para comprender mejor las decisiones que toma el comité y la importancia de llevar a cabo eventos, se anexa a continuación el efecto que tuvo traer la exposición de dinosaurios a los ingresos (sic.) del parque comparando las mismas fechas (27 de abril al 14 de junio) en los años 2015, 2016 y 2017 en entradas al parque (sic.):

AÑO	INGRESO TAQUILLA GENERAL	INGRESO TAQUILLA DINOSAURIOS	TOTAL INGRESO
2015	\$1,788,320.00	0	\$1,788,320.00
2016	\$2,264,880.00	0	\$2,264,880.00
2017	\$3,810,200.00	\$542,130.00	\$4,352,330.00

- Faltaría tomar en cuenta el ingreso en consumo de bebidas, alimentos y souvenirs que realiza el visitante durante su estancia en las instalaciones del Parque Bicentenario."

RESOLUCIÓN

De las respuestas presentadas por la fiscalizada se resuelve lo siguiente:

- a) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado en virtud de que la elaboración de las requisiciones es obligatoria y no queda sujeta a consideración tal como lo manifiesta la fiscalizada en su respuesta.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 20 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

- b) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, en virtud de que los argumentos que expone la fiscalizada no son soportados con documentación que avale su dicho. Menciona por ejemplo que a una empresa se le invitó, sin embargo no adjunta el o los documentos con los que acredite tal situación. Anexa además como prueba fotografías de la estancia de la exposición de dinosaurios en el parque fundidora de Monterrey de una de las empresas que dice haber invitado; sin embargo dichas fotografías no acreditan la invitación.
- c) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que en su respuesta la fiscalizada señala que el jefe de operaciones solo realiza la propuesta y el Comité decide, situación que no sucedió ya que de acuerdo al Acta CA/01/2017 se confirma lo observado.
- d) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que ni en la sesión del comité ni en el cuerpo del contrato se establece un primer pago como lo manifiesta la fiscalizada en su respuesta, si no que se pagaría contra trabajo realizado el cual de acuerdo al contrato consiste en la presentación del espectáculo de dinosaurios, hecho que no ocurrió cuando se efectuó el pago, por lo que esta auditoría considera el pago como un anticipo injustificado. Cabe mencionar que con la documentación proporcionada, específicamente la cotización se confirma que el pago fue un anticipo.

Por lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación en estudio.

N° de Observación:	4	Monto fiscalizable:	\$1,246,654.88
Programa, obra o acción:	Adquisición de carros familiares de pedales	Monto fiscalizado:	\$1,246,654.88
		Monto de la irregularidad:	\$1,246,654.88

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
Incumplimiento por parte de los siguientes servidores públicos en la contratación con la empresa Comercio Internacional y Logística S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 10 unidades de carros familiares	Se RECOMIENDA a la entidad fiscalizada, realizar las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia que le permitan llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones de servicios bajo los



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 21 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

de pedales con techado y asistencia motriz para 4-5 pasajeros por \$1,246,654.88 (Un millón doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.):

- a) El Jefe de la Unidad de Operaciones omitió remitir la requisición o solicitud de adquisición al Secretario Ejecutivo, para la adquisición de 10 unidades de carros familiares de pedales con techado y asistencia motriz para 4-5 pasajeros.
- b) Los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario al omitir llevar a cabo la adquisición mediante la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados.
- c) El Jefe de la Unidad de Operaciones ejerció atribuciones que no tenía conferidas, al proponer la adjudicación directa al proveedor Servicios Integrales de Comercio Internacional y Logística S.A. de C.V.
- d) El Director del Parque autorizó de manera injustificada mediante la firma del contrato, el pago total anticipado a la empresa Comercio Internacional y Logística S.A. de C.V., por \$1,246,654.88 (Un millón doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.).
- e) Los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario omitieron garantizar las mejores condiciones de contratación, toda vez que adjudicaron el contrato a una empresa intermediaria y no

procedimientos correspondientes, ya sea adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública nacional.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 22 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

directamente con el fabricante o en su caso con los distribuidores autorizados de la marca Berg en México.

- f) El Director General omitió contar con la garantía señalada en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato celebrado con Servicios Integrales de Comercio Internacional y Logística S.A. de C.V.

CAUSA

CORRECTIVA

- a) El Jefe de la Unidad de Operaciones omitió remitir la requisición o solicitud de adquisición al Secretario Ejecutivo, señalando la suficiencia presupuestaria para la adquisición de 10 unidades de carros familiares de pedales con techado y asistencia motriz para 4-5 pasajeros; indicando además acreditar por escrito la procedencia de los recursos a destinarse para tal fin, especificando si son federales, estatales, municipales o propios así como los ordenamientos y convenios a los que estén sujetos, a efecto de determinar la competencia de los Comités y la normatividad aplicable.
- b) Los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario omitieron llevar a cabo la adquisición mediante la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados toda vez que el importe de la contratación corresponde con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los montos de adjudicación para el ejercicio 2017 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo del o los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 23 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 2016 (página 16,432); lo anterior se señala toda vez que en el Acta CA/02/2017 correspondiente a la segunda sesión del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario del 17 de mayo de 2017 dentro del punto 4 (cuatro) del orden del día, se aprobó la adjudicación directa.

- c) El Jefe de la Unidad de Operaciones fuera de sus atribuciones propuso en la justificación presentada al Departamento de Adquisiciones y en su participación que consta en el Acta CA/02/2017 correspondiente a la segunda sesión del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario del 17 de mayo de 2017; que se adjudicara al proveedor "Servicios Integrales de Comercio Internacional y Logística S.A. de C.V.", la adquisición de 10 unidades de carros familiares de pedales con techado y asistencia motriz para 4-5 pasajeros, señalando además que estos sean de la marca "Berg"; presentando además especificaciones técnicas los bienes a adquirir, situación que debió realizar directamente el proveedor en sobre cerrado según lo establece el procedimiento para realizar una invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados.
- d) El Director General autorizó se pagara de manera anticipada la totalidad del contrato omitiendo contar con la autorización del comité y sin que este anticipo se estableciera en su caso en las bases del concurso como lo señala el artículo 25 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; además de



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 24 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

que el pago se realizó sin existir la obligación jurídica ni la justificación toda vez que se realizó el 18 de mayo de 2018, cuando aún no se firmaba el contrato con el proveedor y sin contar en ese momento con la orden de pago que lo autorizara.

- e) Los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario adjudicaron el contrato a una empresa intermediaria, ya que el Jefe de la Unidad de Operaciones señala ante el Comité que: *"la unidades son fabricadas por la empresa BERG de la cual ya se adquirieron los karts individuales de pedales con un excelente record de servicio y atención además de rápido retorno de la inversión"*; además de lo anterior, en la página web <http://bergtoys.mx/donde-comprar> BERG señala como tiendas distribuidoras oficiales a City Runner y Liverpool; es decir, la empresa adjudicada no es la única que pudo haber realizado propuestas técnicas y económicas para la adquisición de los vehículos señalados.
- f) El Director General omitió contar con la garantía señalada en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato celebrado con Servicios Integrales de Comercio Internacional y Logística S.A. de C.V., en donde establece que *"el pago al proveedor por la venta de sus productos se realizara anticipadamente en su totalidad con la garantía de entrega por la empresa BERG..."* Resulta importante señalar que el contrato no fue celebrado con la empresa BERG, exentando de la responsabilidad a la empresa Servicios Integrales de Comercio Internacional y Logística S.A. de C.V., poniendo en riesgo las finanzas del Parque Bicentenario.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 25 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

EFFECTO

- a) El área usuaria al no elaborar la requisición impide que los integrantes del Comité de Adquisiciones cuenten con la información necesaria que permita determinar su competencia y la normatividad a aplicar. Se generan incumplimientos a la normatividad en materia de adquisiciones.
- b) La fiscalizada no logra acreditar que vehículos adquiridos así como el proveedor adjudicado resultaran la mejor opción para las finanzas y operación del Parque Bicentenario ya que no proporciona evidencia de que se analizaron y compararon otras opciones mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados.
- c) El Jefe de la Unidad de Operaciones omitió cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado al abusar de sus atribuciones proponiendo la adjudicación directa al proveedor Servicios Integrales de Comercio Internacional y Logística S.A. de C.V.,
- d) Los recursos del Parque Bicentenario no fueron manejados en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia; toda vez que sin justificación se pagó anticipadamente el contrato.
- e) El Director omitió contar con la garantía de entrega señalada en la CLAUSULA SEGUNDA, en donde establece que *"el pago al proveedor por la venta de sus productos se realizara*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 26 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

anticipadamente en su totalidad con la garantía de entrega por la empresa BERG..." Resulta importante señalar que el contrato no fue celebrado con la empresa BERG, exentando de la responsabilidad a la empresa Servicios Integrales de Comercio Internacional y Logística S.A. de C.V., poniendo en riesgo las finanzas del Parque Bicentenario.

- f) Se ponen en riesgo las finanzas del Parque Bicentenario al no garantizar el anticipo otorgado a la empresa.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 41 fracciones I, II, XXII y XXVII Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19, 20 fracción II y 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 14, 16, y 19 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 16 fracciones I, II y XVIII y 21 fracciones XI y XVII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 08 de marzo de 2010; montos de adjudicación para el ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 2016 (página 16,432) y CLAUSULA SEGUNDA del contrato celebrado con Servicios Integrales de Comercio Internacional y Logística S.A. de C.V.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 27 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

RESPUESTA DE LA FISCALIZADA

Mediante oficio PB/DG/134/20118 suscrito por el Director General del Parque Bicentenario, recibido el 10 (diez) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), en las oficinas de esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, la fiscalizada manifiesta lo siguiente:

- a) *"En el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Parque Bicentenario consideramos que la Convocatoria para llevar a cabo una sesión se deriva de una solicitud que plantea algún tipo de adquisición o contratación de servicio significativo, por lo que en la convocatoria y en el acta se asienta en la orden del día la adquisición que se solicitó para su aprobación. De igual manera se expone dentro del comité la propuesta y el motivo para que éste determine si se contrata o no el servicio encontrándose previamente informado.
En este caso sí hubo solicitud, orden de compra y justificación de la compra. Se anexa copia del expediente de acta, de solicitud de compra, orden de compra y justificación.*
- b) *Debido a que es un producto de patente única internacional de fabricación holandesa no se realiza concurso de invitación restringida. Además es el producto élite de esta empresa y por el costo no cualquier concesionario o distribuidor lo tiene en existencia, por ese motivo tomamos de referencia la carta expedida por el fabricante y dueño de la patente de la cual se anexa copia.*
- c) *El Jefe de la Unidad de Operaciones no determina que productos o servicios se deben adquirir, ni su forma de pago, solo hace la propuesta y el Comité DECIDE, por lo que NO ABUSA de sus funciones y puesto como hacen referencia sus observaciones que además desestiman la integridad de los miembros del Comité.
El Parque recibe periódicamente información de la IAAPA (Asociación Internacional de Parques de Diversiones y Atracciones) de la cual somos miembros, en sus publicaciones y expos aparecen entre otros los carros de pedales mencionados.*
- d) *La empresa holandesa solo recibe solicitudes de compra internacional de sus productos previo pago anticipado, antes de la decisión de compra se constató la existencia del proveedor sugerido por el fabricante y sus productos, acudiendo a sus instalaciones en la CDMX.*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 28 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

Además para darle mayor certeza a la operación el proveedor suscribió a nombre del Parque Bicentenario un pagaré de fecha 19 de agosto 2018 por un monto de \$1,246,654.88. Se anexa copia del pagaré el cual fue devuelto una vez que fueron recibidas las unidades.

e) El fabricante holandés nos refiere por medio de documento membretado a la empresa Comercio Internacional y Logística SA de CV como distribuidor, importador y vendedor. Además como se mencionó anteriormente por el costo del producto no cualquier distribuidor lo tenía en existencia, Cityrunner (sic.) en la fecha de compra ya había dejado de ser distribuidor de la marca Berg y Liverpool no tenía el modelo en existencia, por ese motivo se acudió con la empresa para consultar con quien se podría realizar la compra de ese modelo.

Se anexa copia de la carta enviada por el fabricante.

f) Con lo expuesto en los puntos anteriores se da respuesta a este punto en específico."

RESOLUCIÓN

De las respuestas presentadas por la fiscalizada se resuelve lo siguiente:

- En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado en virtud de que la elaboración de las requisiciones es obligatoria y no queda sujeta a consideración tal como lo manifiesta la fiscalizada en su respuesta, además de que no proporciona el documento en donde conste la suficiencia presupuestaria y el importe para la adquisición para que el Comité contara con elementos que le permitiera definir la modalidad de la adquisición, es decir, directa, invitación restringida o licitación pública nacional.
- En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, en virtud de que los argumentos que expone la fiscalizada no constan en el acta del Comité de Adquisiciones para que este los tomara como sustento para realizar la adjudicación directa. Aunado a lo anterior la fiscalizada no señala el fundamento legal de su respuesta para exceptuar la realización de la invitación restringida.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 29 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

- c) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que en su respuesta la fiscalizada señala que el jefe de operaciones solo realiza la propuesta y el Comité decide, situación que no sucedió ya que de acuerdo al Acta CA/02/2017 se confirma lo observado específicamente en el punto 4 que la letra cita: *“La propuesta de asignación directa a la empresa Servicios Integrales de Comercio Internacional S.A. de C.V. la entrega al Comité el MVZ Oscar Morales Cruz junto con el expediente formado por las especificaciones y características técnicas y de diseño de los carros mencionados...”*. Además de lo anterior la fiscalizada no manifiesta el sustento legal del actuar del servidor público señalado en la observación.
- d) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez los argumentos vertidos por la fiscalizada no justifican el pago anticipado de los bienes, ya que deja en evidencia que el Parque omitió asegurar las mejores condiciones de contratación al sujetarse a lo que el proveedor estableció. Cabe hacer mención que el pagaré que menciona la fiscalizada no resulta ser un documento con los que garantice el anticipo de conformidad con la Ley de Adquisiciones.
- e) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez los argumentos vertidos por la fiscalizada debieron quedar expuesto por parte de los proveedores que en su caso participaran durante el procedimiento de la adjudicación, situación que no ocurrió conforme a lo ya observado.
- f) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que de la documentación proporcionada por la fiscalizada, no se identificó la garantía señalada en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato celebrado con Servicios Integrales de Comercio Internacional y Logística S.A. de C.V., en donde establece que *“el pago al proveedor por la venta de sus productos se realizara anticipadamente en su totalidad con la garantía de entrega por la empresa BERG...”* Resulta importante señalar que el contrato no fue celebrado con la empresa BERG.

Por lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación en estudio.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 30 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

N° de Observación:	5	Monto fiscalizable:	\$457,624.64
Programa, obra o acción:	Funciones de lucha libre	Monto fiscalizado:	\$457,624.64
		Monto de la irregularidad:	\$457,624.64

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
-------------	---------------

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
<p>Incumplimiento por parte de los siguientes servidores públicos en la contratación con Marco Octavio Mejía Hernández, por concepto de presentación de dos funciones de lucha libre y una de artes marciales mixtas por \$457,624.64 (cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.):</p> <p>a) El Jefe de la Unidad de Operaciones omitió remitir la requisición o solicitud de adquisición al Secretario Ejecutivo, para la contratación del servicio consistente en dos funciones de lucha libre y una de artes marciales mixtas por \$457,624.64 (cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.).</p> <p>b) Los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario al omitir llevar a cabo la adquisición mediante la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados.</p> <p>c) El Jefe de la Unidad de Operaciones ejerció atribuciones que no</p>	<p>Se RECOMIENDA a la entidad fiscalizada, realizar las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia que le permitan llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones de servicios bajo los procedimientos correspondientes, ya sea adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública nacional.</p>



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 31 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

tenía conferidas, al proponer la adjudicación directa al proveedor Marco Octavio Mejía Hernández.

- d) El Director del Parque autorizó de manera injustificada mediante la firma del contrato, el pago de manera anticipada del contrato por \$457,624.64 (cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.).

CAUSA

CORRECTIVA

- a) El Jefe de la Unidad de Operaciones omitió remitir la requisición o solicitud de adquisición al Secretario Ejecutivo, señalando la suficiencia presupuestaria para la contratación de la presentación de dos funciones de lucha libre y una de artes marciales mixtas; indicando además acreditar por escrito la procedencia de los recursos a destinarse para tal fin, especificando si son federales, estatales, municipales o propios así como los ordenamientos y convenios a los que estén sujetos, a efecto de determinar la competencia de los Comités y la normatividad aplicable.
- b) Los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario omitieron llevar a cabo la adquisición mediante la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados toda vez que el importe de la contratación corresponde con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo del o los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 32 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

Estado de Querétaro y los montos de adjudicación para el ejercicio 2017 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 2016 (página 16,432).

- c) El Jefe de la Unidad de Operaciones fuera de sus atribuciones propuso que se adjudicara la contratación al proveedor Marco Octavio Mejía Hernández, para la presentación de dos funciones de lucha libre y una de artes marciales mixtas a realizarse los días 28 de octubre, 4 de noviembre y 18 de noviembre 2017, presentando además especificaciones técnicas del servicio, situación que debió realizar directamente el proveedor en sobre cerrado según lo establece el procedimiento para realizar una invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados.
- d) El Director del Parque autorizó de manera injustificada mediante la firma del contrato el 07 (siete) de septiembre de 2017, que se realiza el pago de dos anticipos, uno el 14 de septiembre de 2017 por \$217,500.00 (doscientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y otro el 24 de octubre de 2017 por \$240,124.64 (doscientos cuarenta mil ciento veinticuatro pesos 64/100 M.N.), arrojando un total de \$457,624.64 (cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.), antes de que la empresa concluyera con la presentación de las dos funciones de lucha libre y una de artes marciales mixtas. Cabe hacer mención que el segundo pago debió realizarse el 26 de octubre y no el 24, así quedó establecido en la cláusula tercera del contrato celebrado con el proveedor.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 34 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19, 20 fracción II y 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 14, 16, y 19 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 16 fracciones I, II y XVIII y 21 fracciones XI y XVII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 08 de marzo de 2010; montos de adjudicación para el ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 2016 (página 16,432) y Contrato celebrado con Marco Octavio Mejía Hernández el 07 (siete) de septiembre de 2017.

RESPUESTA DE LA FISCALIZADA

Mediante oficio PB/DG/134/20118 suscrito por el Director General del Parque Bicentenario, recibido el 10 (diez) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), en las oficinas de esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, la fiscalizada manifiesta lo siguiente:

- a) *"La solicitud de contratación de la exhibición de lucha libre y MMA se deriva de una encomienda del Municipio como parte del evento*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 33 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

EFECTO	
<p>a) El área usuaria al no elaborar la requisición impide que los integrantes del Comité de Adquisiciones cuenten con la información necesaria que permita determinar su competencia y la normatividad a aplicar. Se generan incumplimientos a la normatividad en materia de adquisiciones.</p> <p>b) La fiscalizada no logra acreditar que el proveedor adjudicado sea la mejor opción para las finanzas y operación del Parque Bicentenario ya que no proporciona evidencia de que se analizaron y compararon otras opciones mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados.</p> <p>c) El Jefe de la Unidad de Operaciones omitió cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado al abusar de sus atribuciones proponiendo la adjudicación directa al proveedor Marco Octavio Mejía Hernández.</p> <p>d) Se genera un incumplimiento al contrato celebrado con el proveedor además de que los recursos del Parque Bicentenario no fueron manejados en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia; toda vez que sin justificación se pagó anticipadamente el contrato.</p>	



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 35 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

denominado Feria de las Tradiciones para llevarse a cabo como atractivo para realizarse en las Festividades de Muertos. Asimismo en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Parque Bicentenario consideramos que la Convocatoria para llevar a cabo una sesión se deriva de una solicitud que plantea algún tipo de adquisición o contratación de servicio significativo, por lo que en la convocatoria y el acta se asientan en la orden del día lo que se solicitó para su aprobación y también se expone la propuesta y motivo.

- b) Debido a que es un servicio artístico exclusivo, avalado por la Asociación de luchas de Querétaro y ofrecido por la Arena Querétaro ubicada en Felipe Ángeles con 36 años de tradición en el Estado, no se realiza concurso de invitación restringida. Se anexa carta del Sr. Mejía donde indica la forma de operar del gremio.*
- c) El Jefe de la Unidad de Operaciones no determina que eventos se realizarán ni su forma de pago, solo realiza la propuesta y el Comité decide si se lleva o no se lleva a cabo la adquisición o contratación y la forma, por lo que NO ABUSA de sus funciones y puesto como hacen referencia sus observaciones que además desestiman la integridad de los miembros del Comité.*

En el Plan Municipal de Desarrollo, CIUDAD HUMANA – CONVIVE se compromete como obligación del Parque Bicentenario a (sic.) la realización de eventos internos para fomentar el incremento de visitantes al parque y ampliar el goce y ejercicio de los derechos de las personas y familias del Municipio de Querétaro.

- d) El Gremio de Luchadores solo se presenta mediante el pago anticipado de la función, por lo que en este caso de no cubrirse el pago no se presentan, sin embargo el Sr. Marco Octavio Mejía Hernández suscribió un pagaré para garantizar el servicio.*

Se anexa copia del pagaré mismo que fue entregado al Sr. Mejía al terminar la función.”



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 36 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN

De las respuestas presentadas por la fiscalizada se resuelve lo siguiente:

- a) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado en virtud de que la elaboración de las requisiciones es obligatoria y no queda sujeta a consideración tal como lo manifiesta la fiscalizada en su respuesta, además de que no proporciona el documento en donde conste la suficiencia presupuestaria y el importe para la adquisición para que el Comité contara con elementos que le permitiera definir la modalidad de la adquisición, es decir, directa, invitación restringida o licitación pública nacional.
- b) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, en virtud de que los argumentos que expone la fiscalizada no constan en el acta del Comité de Adquisiciones para que éste los tomara como sustento para realizar la adjudicación directa. Aunado a lo anterior la fiscalizada no señala el fundamento legal de su respuesta para exceptuar la realización de la invitación restringida.
- c) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que en su respuesta la fiscalizada señala que el jefe de operaciones solo realiza la propuesta y el Comité decide, situación que no sucedió ya que de acuerdo al Acta CA/11/2017 se confirma lo observado específicamente en el punto 5 último párrafo que la letra cita: "El MVZ Oscar Morales Cruz formula la propuesta presentada por el Prestador del Servicio, misma que se aprueba por unanimidad". Además de lo anterior la fiscalizada no manifiesta el sustento legal del actuar del servidor público señalado en la observación. Resulta importante señalar que en ningún momento esta Auditoría observa o cuestiona la realización de los eventos, solamente se observan las omisiones detectadas durante el proceso de contratación.
- d) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez los argumentos vertidos por la fiscalizada no justifican el pago anticipado del servicio, si bien el proveedor explica la manera en cómo opera una función de lucha libre y explica la razón del porque se paga de manera anticipada a los luchadores, dicha situación debió someterse a consideración del comité en su momento, además de que con lo anterior se deja en evidencia que el proveedor no contaba con la solvencia y capacidad económica para el cubrir el anticipo. Cabe hacer mención que el pagaré que menciona la fiscalizada no resulta ser un documento con los que garantice el anticipo de conformidad con la Ley de Adquisiciones.

Por lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación en estudio.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 37 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

N° de Observación:	6	Monto fiscalizable:	\$509,820.00
Programa, obra o acción:	Presentación del Chapo de Sinaloa	Monto fiscalizado:	\$509,820.00
		Monto de la irregularidad:	\$509,820.00

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA</p> <p>Incumplimiento por parte de los siguientes servidores públicos en la contratación con Johnatan Josué Gutiérrez Álvarez Tostado, por concepto de presentación del Chapo de Sinaloa con banda y mariachi el 19 de noviembre de 2017 por \$509,820.00 (Quinientos nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.):</p> <p>a) El Jefe de la Unidad de Operaciones omitió remitir la requisición o solicitud de adquisición al Secretario Ejecutivo, para la contratación del servicio.</p> <p>b) Los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario al omitir llevar a cabo la contratación mediante la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados.</p>	<p>PREVENTIVA</p> <p>Se RECOMIENDA a la entidad fiscalizada, realizar las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia que le permitan llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones de servicios bajo los procedimientos correspondientes, ya sea adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública nacional.</p>



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 38 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

- c) El Director del Parque Bicentenario mediante la firma del contrato autorizó injustificadamente que se pagara de manera anticipada la totalidad del contrato por \$509,820.00 (Quinientos nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

CAUSA

- a) El Jefe de la Unidad de Operaciones omitió remitir la requisición o solicitud de adquisición al Secretario Ejecutivo, señalando la suficiencia presupuestaria para la contratación de la presentación del Chapo de Sinaloa con banda y mariachi; indicando además acreditar por escrito la procedencia de los recursos a destinarse para tal fin, especificando si son federales, estatales, municipales o propios así como los ordenamientos y convenios a los que estén sujetos, a efecto de determinar la competencia de los Comités y la normatividad aplicable.
- b) Los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario omitieron llevar a cabo la adquisición mediante la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados toda vez que el importe de la contratación corresponde con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los montos de adjudicación para el

CORRECTIVA

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo del o los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 39 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

ejercicio 2017 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 2016 (página 16,432). Resulta importante señalar que el Director General suscribió el contrato con Johnatan Josué Gutiérrez Álvarez Tostado aún y cuando en el acta CA/14/2017 correspondiente a la décima cuarta sesión del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario punto 4 (cuatro) del día 16 de octubre de 2017, no se adjudicó la contratación a ningún proveedor.

- c) El Director del Parque Bicentenario mediante la firma del contrato autorizó injustificadamente que se pagara la totalidad del contrato mediante dos transferencias bancarias, la primera el 26 de octubre de 2017 y la segunda el 14 de noviembre de 2017 ambas por la misma cantidad de \$254,910.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.); siendo que el evento por el cual se realizó la contratación se llevó a cabo el 19 de noviembre de 2017. Resulta importante señalar que de acuerdo a las DECLARACIONES del "Empresario", este manifiesta contar con los elementos financieros suficientes para prestar a el Parque los servicios objeto del contrato, situación por la que no se justifica el otorgamiento de los anticipos en mención.

EFFECTO

- a) El área usuaria al no elaborar la requisición impide que los



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 40 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

integrantes del Comité de Adquisiciones cuenten con la información necesaria que permita determinar su competencia y la normatividad a aplicar. Se generan incumplimientos a la normatividad en materia de adquisiciones.

- b) El Director General no logra acreditar que el proveedor contratado resultara la mejor opción para las finanzas y operación del Parque Bicentenario ya que no proporciona evidencia de que se llevara a cabo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados.
- c) Los recursos del Parque Bicentenario no fueron manejados en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia; toda vez que sin justificación se pagó anticipadamente el servicio y se seleccionó a un proveedor sin garantizar las mejores condiciones de contratación para el Parque.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19, 20 fracción II y 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 14, 16, y 19 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 41 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

Servicios para el Municipio de Querétaro; 16 fracciones I, II y XVIII y 21 fracciones XI y XVII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 08 de marzo de 2010 y montos de adjudicación para el ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 2016 (página 16,432).

RESPUESTA DE LA FISCALIZADA

Mediante oficio PB/DG/134/20118 suscrito por el Director General del Parque Bicentenario, recibido el 10 (diez) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), en las oficinas de esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, la fiscalizada manifiesta lo siguiente:

- a) *El Jefe de la Unidad de Operaciones no determina que productos o servicios se deben adquirir, ni su forma de pago, solo hace la propuesta y el Comité decide, por lo que no abusa de sus funciones y puesto como hacen referencia.*
Una de las funciones del Jefe de Operaciones es la de proponer la adquisición de atracciones Y EVENTOS. (sic.)
En el Parque Bicentenario previo a los meses de temporadas bajas y de fiestas importantes como los (sic.) son las nacionales y municipales, (fiestas patrias, Día de Muertos, temporada de Navidad, día del niño, día de la Madre, etc.) el equipo de trabajo del Parque se reúne para proponer previamente a cada situación los eventos posibles de llevarse a cabo y los que por experiencia de 8 años de funcionamiento del Parque sean susceptibles de realizarse.
- b) *Derivado de esta observación, en la fracción tercera del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del Estado de Querétaro menciona "Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos o el objeto sea una prestación de*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 42 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

servicios profesionales con persona determinada, si la materia del servicio se refiere a información reservada.

- c) *Las empresas representantes de artistas y los artistas mismos siempre cobran un porcentaje de sus cuotas de contratación para el apartado de las fechas de sus presentaciones y solicitan el pago total de su cuota para poder presentarse al evento. En el contrato menciona "50% para apartado de fechas e inicio de promoción." el pago se realizó cuando la publicidad se encontraba colocada y para el complemento del pago el escenario ya se encontraba dentro de las instalaciones del parque garantizando la presentación del servicio."*

RESOLUCIÓN

De las respuestas presentadas por la fiscalizada se resuelve lo siguiente:

- a) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado en virtud de que los argumentos vertidos por la fiscalizada no corresponden con la observación ya que hacen referencia al abuso de funciones de un servidor público, lo cual no es objeto de la presente, además de no proporcionar documentos que solventen.
- b) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **SOLVENTA** lo observado, en virtud de que los argumentos legales que expone la exceptúan la realización de una Invitación Restringida.
- c) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que los argumentos expuestos respecto al otorgamiento de un anticipo debió quedar asentado y autorizado por el Comité, hecho que no ocurrió. Además de lo anterior la fiscalizada no señala el fundamento legal que justifique su actuar.

Por lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de las observaciones identificadas con los incisos **a) y c)**, así como la **SOLVENTACIÓN** de la observación identificada con el inciso **b)**.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 43 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

N° de Observación:	7	Monto fiscalizable:	\$2,756,000.00
Programa, obra o acción:	Renta de pista de hielo	Monto fiscalizado:	\$2,756,000.00
		Monto de la irregularidad:	\$2,756,000.00

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA</p> <p>Incumplimiento por parte de los siguientes servidores públicos en la contratación con Johnatan Josué Gutiérrez Álvarez Tostado, por concepto de renta de pista de hielo por \$2,756,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.):</p> <p>a) El Jefe de la Unidad de Operaciones omitió remitir la requisición o solicitud de adquisición al Secretario Ejecutivo, para la contratación del servicio.</p> <p>b) Los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario al omitir llevar a cabo la contratación mediante la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados.</p> <p>c) El Director del Parque Bicentenario autorizó injustificadamente mediante la firma del contrato, que se pagara de manera</p>	<p>PREVENTIVA</p> <p>Se RECOMIENDA a la entidad fiscalizada, realizar las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia que le permitan llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones de servicios bajo los procedimientos correspondientes, ya sea adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública nacional.</p>



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 44 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

anticipada la totalidad del contrato por \$2,756,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

CAUSA

- a) El Jefe de la Unidad de Operaciones omitió remitir la requisición o solicitud de adquisición al Secretario Ejecutivo, señalando la cantidad y descripción técnica de los servicios correspondientes así como la suficiencia presupuestaria para la renta de una pista de hielo con diversas atracciones; indicando además acreditar por escrito la procedencia de los recursos a destinarse para tal fin, especificando si son federales, estatales, municipales o propios así como los ordenamientos y convenios a los que estén sujetos, a efecto de determinar la competencia de los Comités y la normatividad aplicable.
- b) Los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario omitieron llevar a cabo la adquisición mediante la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados, toda vez que el importe de la contratación corresponde con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los montos de adjudicación para el ejercicio 2017 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

CORRECTIVA

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo del o los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 45 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 2016 (página 16,432). Cabe hacer mención que la fiscalizada manifiesta contar con tres cotizaciones de diferentes proveedores, sin embargo dichos documentos no resultan suficientes para garantizar que se obtuvieron las mejores condiciones de contratación, toda vez que lo anterior no se encuentra establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro ni en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro. Las cotizaciones en mención se señalan el acta CA/16/2017 correspondiente a la décima sexta sesión del Comité de Adquisiciones en el punto 4 (cuatro) de fecha 10 de noviembre de 2017.

- c) El Director del Parque Bicentenario mediante la firma del contrato autorizó injustificadamente que se pagara la totalidad del contrato mediante dos transferencias bancarias, la primera el 17 de noviembre de 2017 por \$1,929,200.00 (Un millón novecientos veintinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y la segunda el 01 de diciembre de 2017 por \$826,800.00 (Ochocientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); siendo que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato, el proveedor se obligó a presentar el espectáculo ice funny desde el 07 (siete) de diciembre de 2017, es decir, se pagó antes de que comenzara a operar la pista de hielo.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 46 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

Resulta importante señalar que de acuerdo a las DECLARACIONES del "Empresario", este manifiesta contar con los elementos financieros suficientes para prestar a el Parque los servicios objeto del contrato, situación por la que no se justifica el otorgamiento de los anticipos en mención.

EFFECTO

- a) El área usuaria al no elaborar la requisición impide que los integrantes del Comité de Adquisiciones cuenten con la información necesaria que permita determinar su competencia y la normatividad a aplicar. Se generan incumplimientos a la normatividad en materia de adquisiciones.
- b) El Director General no logra acreditar que el proveedor contratado resultara la mejor opción para las finanzas y operación del Parque Bicentenario ya que no proporciona evidencia de que se llevara a cabo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores interesados.
- c) Los recursos del Parque Bicentenario no fueron manejados en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia; toda vez que sin justificación se pagó anticipadamente el servicio y se seleccionó a un proveedor sin garantizar las mejores condiciones de contratación para el Parque.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 47 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19, 20 fracción II y 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 14, 16, y 19 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 16 fracciones I, II y XVIII y 21 fracciones XI y XVII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 08 de marzo de 2010; montos de adjudicación para el ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 2016 (página 16,432) y contrato celebrado con Johnatan Josué Gutiérrez Álvarez Tostado por concepto de renta de pista de hielo el 15 de noviembre de 2017.

RESPUESTA DE LA FISCALIZADA

Mediante oficio PB/DG/134/20118 suscrito por el Director General del Parque Bicentenario, recibido el 10 (diez) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), en las oficinas de esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, la fiscalizada manifiesta lo siguiente:

- a) *En el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Parque Bicentenario consideramos que la Convocatoria para llevar a cabo una sesión se deriva de una solicitud que plantea algún tipo de adquisición o contratación de servicio significativo, por lo que en la convocatoria y en el acta se asienta en la orden del día la adquisición que se solicitó para su aprobación. De*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 48 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

igual manera se expone dentro del comité la propuesta y el motivo para que éste determine si se contrata o no el servicio encontrándose previamente informado.

En el Parque Bicentenario previo a los meses de temporadas bajas y de fiestas importantes como lo son las nacionales y municipales, (fiestas patrias, Días de Muertos, temporada de Navidad, día del niño, día de la Madre, etc.) el equipo de trabajo del Parque se reúne para proponer previamente a cada situación los eventos posibles de llevarse a cabo y los que por experiencia de 8 años de funcionamiento del Parque sean susceptibles de realizarse.

- b) *Se solicitó (sic.) cotizaciones a tres empresas dedicadas a la renta de pistas de hielo: INFINITI \$3,973,000.00, ATAYDE ENTRETENIMENT \$3,248,000.00 y ICE FUNNY EMPRESAS TOSTADO \$2,756,000.00.*
- c) *El giro de estas empresas siempre requiere anticipo para el apartado de las fechas de presentación y para la instalación de sus servicios. Sin embargo debido al monto el Parque solicito a la empresa Tostado un cheque de caja por el valor total de la operación el cual fue devuelto una vez se cumplió con lo establecido.
Se anexa copia del cheque y de recibo de devolución.*

RESOLUCIÓN

De las respuestas presentadas por la fiscalizada se resuelve lo siguiente:

- 1) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado en virtud de que la elaboración de las requisiciones es obligatoria y no queda sujeta a consideración tal como lo manifiesta la fiscalizada en su respuesta, además de que no proporciona el documento en donde conste la suficiencia presupuestaria y el importe para la adquisición para que el Comité contara con elementos que le permitiera definir la modalidad de la adquisición, es decir, directa, invitación restringida o licitación pública nacional.
- 2) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, en virtud de que los argumentos que expone la fiscalizada no constan en el acta del Comité de Adquisiciones para que este los tomara como sustento para



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 49 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

realizar la adjudicación directa. Aunado a lo anterior la fiscalizada no señala el fundamento legal de su respuesta para exceptuar la realización de la invitación restringida ni presenta documentos que soporten su dicho.

- 3) En cuanto respecta a este inciso, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que los argumentos expuestos respecto a otorgamiento de un anticipo debió quedar asentado y autorizado por el Comité, hecho que no ocurrió. Además de lo anterior la fiscalizada no señala el fundamento legal que justifique su actuar. Respecto al cheque de caja proporcionado por el proveedor, la cantidad no corresponde con el importe del anticipo.

Por lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación en estudio.

N° de Observación:	8	Monto fiscalizable:	\$5,146,768.68
Programa, obra o acción:	Anticipos sin garantía	Monto fiscalizado:	\$5,146,768.68
		Monto de la irregularidad:	\$5,146,768.68

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA</p> <p>Incumplimiento por parte del Director General al autorizar de manera injustificada 9 (nueve) anticipos a diversos proveedores por \$5,146,768.68 (Cinco millones ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.), omitiendo contar con los documentos que garanticen su aplicación de acuerdo al artículo 33 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p>	<p>PREVENTIVA</p> <p>Se RECOMIENDA a la entidad fiscalizada, realizar las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia que le permitan autorizar y garantizar anticipos con la documentación que establece la Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p>



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 50 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

CAUSA							CORRECTIVA
<p>El Director General del Parque Bicentenario autorizó 9 (nueve) anticipos a diversos proveedores por \$5,146,768.68 (Cinco millones ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.); sin embargo omitió garantizarlos con los documentos que para tal efecto establece el artículo 33 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. La relación de anticipos se detalla en la siguiente tabla:</p>							<p>Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo del o los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.</p>
FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO	IMPORTE DEL ANTICIPO	NO. ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	AUTORIZÓ	BENEFICIARIO	Concepto	
18/05/2017	\$1,246,654.88	367	31/05/2017	Director General	Servicios Integrales en Comercio Internacional y Logística S.A. de C.V.	Adquisición de 10 carros familiares de pedales con techado y asistencia motriz.	
28/06/2017	\$122,102.76	590	31/06/2017	Director General	Daniel Herrejon Anaya	Filtro de arena sílica con válvula superior de 6 pasos, mano de obra y materiales para instalación.	
14/09/2107	\$217,500.00	777	30/09/2017	Director General	Marco Octavio Mejía	Funciones de lucha libre	
24/10/2017	\$240,124.64	891	31/10/2017	Director General	Marco Octavio Mejía	Funciones de lucha libre	
27/10/2017	\$54,566.40	896	31/10/2017	Director General	José Arturo García Lira	Envío de Mensajes	
26/10/2017	\$254,910.00	887	31/10/2017	Director General	Johnatan Josué Gutiérrez Álvarez	Evento "Chapo de Sinaloa"	
14/11/2017	\$254,910.00	938	30/11/2017	Director General	Johnatan Josué Gutiérrez Álvarez	Evento "Chapo de Sinaloa"	
17/11/2017	\$1,929,200.00	958	30/11/2017	Director General	Johnatan Josué Gutiérrez Álvarez	Pista de Hielo	
01/12/2017	\$826,800.00	1001	28/12/2017	Director General	Johnatan Josué Gutiérrez Álvarez	Pista de Hielo	
TOTAL	\$5,146,768.68						



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 51 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

EFFECTO

El Director General omitió manejar los recursos financieros del Parque Bicentenario en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y control; incumpliendo con su función de vigilar el ejercicio del presupuesto y la normatividad establecida en materia de adquisiciones al autorizar que se otorgaran anticipos sin existir justificación alguna omitiendo además contar con las garantías respectivas que garanticen su aplicación.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción II y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 16 fracciones I, IX, XV y XVIII, 21 fracciones II y XI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 08 de marzo de 2010.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 52 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

RESPUESTA DE LA FISCALIZADA

Mediante oficio PB/DG/134/20118 suscrito por el Director General del Parque Bicentenario, recibido el 10 (diez) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), en las oficinas de esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, la fiscalizada manifiesta lo siguiente:

"1.- Adquisición de 10 carros familiares de pedales: Se solicitó pagaré por el monto total pagado. Se anexa copia de pagaré.

2.- Filtros de arena sílica con válvula: La operación fue llevada a cabo el mes de Julio por lo que los filtros se pagaron después de entregados. Se anexa copia de la transferencia como evidencia.

3 y 4.- Funciones de lucha libre. Se solicitó pagaré por el monto total pagado. Se anexa copia de pagaré y de carta del proveedor de operación de lucha libre.

5.- Envío de mensajes: Se contrató el servicio del proveedor y este proporcionó un comprobante de programación de los mensajes, es decir, la mitad de los mensajes ya se había enviado y anexo como evidencia y/o garantía la programación de los mensajes.

6.- Evento del Chapo de Sinaloa: se realiza el primer pago apegado al contrato el día 26 de octubre por que la publicidad ya se había colocado y repartido, además aseguraba el apartado del artista para la fecha estipulada. El segundo pago se realizó el día 14 de Noviembre por que el escenario ya se encontraba en las instalaciones del parque en proceso de instalación y se tomó como garantía.

7. y 8. Pista de Hielo: Se cuenta con cheque de caja y recibo de devolución por el monto total del pago. Se anexan copias."



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 53 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN

De las respuestas presentadas por la fiscalizada se resuelve lo siguiente:

- 1.- Respecto del anticipo otorgado a Servicios Integrales de Comercio Internacional y Logística S.A. de C.V., la fiscalizada no proporciona documentos ni vierte argumentos con los que logre justificar la autorización del pago anticipado, en lo que refiere a la garantía, anexa copia de un pagaré simple, sin embargo con este documento no logra garantizar el anticipo ya que no está contemplado dentro de la normativa que sustenta la presente observación, por lo anterior se tiene como **NO SOLVENTADA**.
- 2.- Respecto del anticipo otorgado a Daniel Herrejón Anaya, esta Auditoría de Fiscalización cuenta con la documentación que evidencia el pago del anticipo y de la cual se generó la presente observación, dentro de esta se encuentra copia de la transferencia que proporciona la fiscalizada, además del contrato y demás documentación soporte, por lo anterior se tiene como **NO SOLVENTADA**.
- 3.- Respecto del anticipo otorgado a Marco Octavio Mejía, la fiscalizada exhibe un documento firmado por el proveedor en el que explica la manera de operar una función de lucha libre y el porque es necesario pagar de manera anticipada, sin embargo los argumentos no resultan válidos al no encontrarse soportado por algún fundamento legal que ampare el actuar de la fiscalizada, aunado a lo anterior resulta importante señalar que el pagaré simple que presenta para garantizar el anticipo no está contemplado como documento válido dentro de la normativa que sustenta la presente observación, por lo anterior se tiene como **NO SOLVENTADA**.
- 4.- Respecto del anticipo otorgado a José Arturo García Lira, los argumentos vertidos por la fiscalizada no justifica el pago anticipado toda vez que la cláusula tercera del contrato a la letra señala "...el pago se efectuará contra comprobante fiscal (Factura), el cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes al momento de su expedición y se realizará antes de concluido la prestación del servicio, con la condición de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** expedirá un **CHEQUE CERTIFICADO** a favor de **"EL PARQUE BICENTENARIO"** COMO GARANTÍA DE QUE SE REALIZARAN LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA y concluidos los trabajos a satisfacción de **"EL PARQUE"** le será devuelto.", situación que la fiscalizada no logra acreditar ya que si bien existe el comprobante fiscal no proporciona evidencia del cheque certificado documento que condiciona el pago anticipado así como la garantía, por lo anterior se tiene como **NO SOLVENTADA**.
- 5.- Respecto del anticipo otorgado a Johnatan Josué Gutiérrez Álvarez Tostado por concepto del evento *"Chapo de Sinaloa"*, si bien es cierto que el contrato establece el pago de los anticipos, estos no se encuentran justificados por el solo hecho de establecerse en el contrato, razón que da



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 54 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

origen a la presente observación. La fiscalizada argumenta que la razón del anticipo es el apartado del artista para la fecha estipulada, sin embargo la fiscalizada debió garantizar dichos anticipos con los documentos que señala la normatividad además de contratar con proveedores que garanticen contar con la solvencia económica necesaria para cubrir por cuenta propia los anticipos requeridos por el artista. Por lo anterior se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación.

5.- Respecto del anticipo otorgado a Johnatan Josué Gutiérrez Álvarez Tostado por concepto de la renta de pista de hielo, la fiscalizada no argumenta las razones que justifiquen el por qué en el contrato se autorizó pagar de manera anticipada la renta de la pista de hielo. Respecto al cheque de caja del cual proporciona copia, este no corresponde con el importe contratado ya que el cheque es por \$2,800,000.00 y el contrato por \$2,756,000.00. Si bien es cierto que el importe del cheque es mayor al monto del contrato, esta auditoria no cuenta con elementos que permitan asegurar que se trata del mismo tema. Por lo anterior se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación.

Por lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación en estudio.





MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hoja N°	Página 55 de 55
Número de Auditoría	AF/11/18
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	01/01/2017 al 31/12/2017
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	15 de noviembre de 2018

**POR LA AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

LIC. ÓSCAR RANGEL GONZÁLEZ
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

C.P. FERNANDO MOLINA ZAMORA
DIRECTOR DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

C.P. OSCAR BÁRCENAS RONQUILLO
COORDINADOR DE AUDITORÍA

POR EL PARQUE BICENTENARIO

LIC. JOSÉ LUIS SORDO CACHO
ENLACE DE AUDITORÍA

La firma del presente documento, avala sólo la entrega del mismo para dar vista al Director General del Parque Bicentenario.